

Fecha de publicación: 20 de febrero 2026

A continuación, se explican los campos del fichero de publicación de capacidades de acceso de demanda [MW] por nudos:**NOMBRES Y TENSIÓN DEL NUDO:**

Identificador del nombre del nudo de la red de transporte y su nivel de tensión [kV]. Se muestran todos los nudos de la red de transporte sin perjuicio de que exista o no capacidad disponible.

Código de subestación: Código único de activo regulado conforme a la Circular 1/2025, de 22 de julio.

COMUNIDAD AUTÓNOMA:

Comunidad autónoma en la que se encuentra el nudo

POSICIONES:

Se muestra en esta columna una indicación con el símbolo √ sobre si en el nudo existe una posición de salida para la posible conexión de demanda

- Gen/Alm a la red de transporte: indica la disponibilidad de una o varias posiciones en la red de transporte dedicadas a la conexión de generación/almacenamiento, ya sean Existente(s) (E) o Planificada(s) (P)
- Consumo a la red de transporte: indica la disponibilidad de una o varias posiciones en la red de transporte dedicadas a la conexión de consumo, ya sean Existente(s) (E) o Planificada(s) (P)
- Red de distribución: indica la disponibilidad de una o varias posiciones desde el nudo de la red de transporte de apoyo a la red de distribución, ya sean Existente(s) (E) o Planificada(s) (P)

CRITERIO DE POTENCIA DE CORTOCIRCUITO (WSCR):

- CAPACIDAD DE ACCESO NODAL: Valor de capacidad de acceso adicional en el nudo resultante al aplicar la metodología del criterio WSCR establecida en las Especificaciones de Detalle (ED).

• BINUDOS: indica mediante identificadores alfanuméricos los nudos que conforman las dos partes del binudo, ya que estas dos partes conforman una zona a efectos del otorgamiento de capacidad de acceso ya que comparten capacidad. Para conocer la capacidad de la zona, es necesario consultarla en el archivo de "Diccionario de zonas" publicado en www.ree.es, en la misma URL que el presente archivo.

• AFECCIÓN DE COMPENSADORES SÍNCRONOS (CS) A SEGURIDAD DEL SISTEMA: Este campo informa del estado del nudo en cuanto a los niveles máximos de corriente de cortocircuito (Icc). El campo informa sobre dos cuestiones, de acuerdo a lo establecido en las ED:

- "Superación valor max Icc". En este caso, la corriente de cortocircuito está cercana al límite máximo soportado por la red de transporte, por lo que no se permitirá la instalación de compensadores síncronos en dicho nudo para aprovechar la capacidad que pueda resultar, siendo estas solicitudes denegadas.

- "Riesgo de interacciones". Estos nudos están cercanos a subestaciones en las que existen conectados en la red de transporte grandes equipos de electrónica de potencia (HVDC, FACTS...). En estos nudos el OS recomienda la no inclusión de compensadores síncronos.

• MARGEN NO OCUPADO: Valor de margen de capacidad, es decir, diferencia entre el valor de la capacidad nodal o zonal por criterio WSCR, según el que limite, y la capacidad de acceso otorgada. A este respecto, y para este criterio en particular, la capacidad de acceso otorgada contabilizada en la red de distribución es la conectada únicamente en el primer nivel de transformación, en línea con lo expuesto en las ED.

Fecha de publicación: 20 de febrero 2026

CRITERIO ESTÁTICO DEMANDA:

- CAPACIDAD DE ACCESO NODAL: Valor de capacidad de acceso adicional en el nudo resultante de aplicar la metodología del criterio estático establecida en las Especificaciones de Detalle (ED).
- ZONA CON CAPACIDAD COMPARTIDA A LA QUE PERTENECE EL NUDO: indica mediante identificadores los nudos que conforman las zonas con capacidad compartida por criterio estático. Para conocer la capacidad de la zona, es necesario consultarla en el “diccionario de zonas”
- MARGEN NO OCUPADO: Valor de margen de capacidad, es decir, diferencia entre el valor de la capacidad nodal o zonal por criterio estático, según el que limite, y la capacidad de acceso otorgada en el nudo.
- LIMITACIONES TEMPORALES DE ACCESO POR CONFIGURACIÓN DE LA SUBESTACIÓN: Limitaciones indicadas en el apartado 4.4.2.7.d) de la Resolución de 1 de diciembre de 2025, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen las especificaciones de detalle para la determinación de la capacidad de acceso de la demanda a las redes de transporte de electricidad. En caso de aplicación se indica el motivo:
 - Caso a) Limitaciones temporales por enfrentamientos de posiciones de conexión de generación con transformadores de distribución, generador o consumidor en subestaciones de interruptor y medio.
 - Caso b) Limitaciones temporales del acceso posibles debido a conexión de consumos en subestaciones con configuración de barra simple.
 - Caso c) Limitaciones temporales del acceso posibles debido a conexión de consumos en subestaciones con configuración de anillo

CRITERIO ESTÁTICO ALMACENAMIENTO:

- CAPACIDAD DE ACCESO NODAL: Valor de capacidad de acceso adicional en el nudo resultante de aplicar la metodología del criterio estático establecida en las Especificaciones de Detalle (ED).
- ZONA CON CAPACIDAD COMPARTIDA A LA QUE PERTENECE EL NUDO: indica mediante identificadores los nudos que conforman las zonas con capacidad compartida por criterio estático. Para conocer la capacidad de la zona, es necesario consultarla en el “diccionario de zonas”
- MARGEN NO OCUPADO: Valor de margen de capacidad, es decir, diferencia entre el valor de la capacidad nodal o zonal por criterio estático, según el que limite, y la capacidad de acceso otorgada en el nudo.

CRITERIO DINÁMICO 1:

Criterio que será aplicable a las instalaciones tipo CEP que declaran que soportan el hueco de tensión sin desconexión y que tienen la capacidad de recuperación de potencia activa de la instalación que se detallan en las Especificaciones de Detalle (ED). También será de aplicación al resto de instalaciones que no sean CEP.

- MARGEN NO OCUPADO: Valor de margen de capacidad, es decir, diferencia entre el valor de la capacidad nodal o zonal por criterio dinámico 1, según el que limite, y la capacidad de acceso otorgada en el nudo.

CRITERIO DINÁMICO 2:

Criterio que será aplicable a las instalaciones tipo CEP que declaran que no soportan el hueco de tensión sin desconexión y que no tienen la capacidad de recuperación de potencia activa de la instalación que se detallan en las Especificaciones de Detalle (ED)

- MARGEN NO OCUPADO: Valor de margen de capacidad, es decir, diferencia entre el valor de la capacidad nodal o zonal por criterio dinámico 2, según el que limite, y la capacidad de acceso otorgada en el nudo.

Fecha de publicación: 20 de febrero 2026

SITUACIÓN NUDO CAPACIDAD DE ACCESO OTORGADA:

- CAPACIDAD DE ACCESO PARA CONSUMO EN LA RDD (VALOR DE REFERENCIA): valor de referencia utilizado para la realización del cálculo de capacidad. En los casos en los que no se ha acordado, el valor mostrado es el resultante del valor de fallo simple del transformador, según lo establecido en las especificaciones de detalle
- ESTADO ACUERDO SOBRE CAPACIDAD DE ACCESO PARA CONSUMO EN LA RDD (VALOR DE REFERENCIA): indicación relativa a si existe o no acuerdo sobre el valor de referencia con el gestor de la red de distribución.
- CAPACIDAD DE ACCESO OTORGADA A DEMANDA ADICIONAL AL VALOR DE REFERENCIA: Valor de capacidad de acceso ya otorgada en el nudo para instalaciones de demanda
- CAPACIDAD DE ACCESO OTORGADA DEMANDA CEP CON AFECCIÓN A WSCR: Valor de capacidad de acceso ya otorgada en el nudo para instalaciones de demanda con interfaz de electrónica de potencia (CEP) con conexión directa a la red de transporte y a los conectados a la red de distribución con afección significativa sobre la red de transporte, y ubicados en nudos donde exista o esté planificada una transformación directa a la red de transporte.
- CAPACIDAD DE ACCESO OTORGADA DEMANDA RDT: Valor de capacidad de acceso ya otorgada en el nudo para instalaciones de demanda con conexión directa a la red de transporte.
- CAPACIDAD DE ACCESO DEMANDA CON ACEPTABILIDAD RDD: Valor de capacidad de acceso ya otorgada en el nudo para instalaciones de demanda con conexión a la red de distribución con afección significativa sobre la red de transporte y que cuenta con informe de aceptabilidad favorable desde la perspectiva de la RdT.
- CAPACIDAD DE ACCESO DEMANDA CON ACEPTABILIDAD RDD NO INCLUIDA EN EL VALOR DE REFERENCIA: Valor de capacidad de acceso ya otorgada en el nudo para instalaciones de demanda con conexión a la red de distribución con afección significativa sobre la red de transporte que cuenta con informe de aceptabilidad favorable desde la perspectiva de la RdT, cuyo suministro no es posible atender con el valor de referencia definido para la realización del cálculo de capacidad.
- CAPACIDAD DE ACCESO OTORGADA ALMACENAMIENTO ADICIONAL AL VALOR DE REFERENCIA: Valor de capacidad de acceso ya otorgada en el nudo para instalaciones de almacenamiento con conexión directa a la red de transporte.
- CAPACIDAD DE ACCESO ALMACENAMIENTO CON ACEPTABILIDAD RDD: Valor de capacidad de acceso ya otorgada en el nudo para instalaciones de almacenamiento con conexión a la red de distribución con afección significativa sobre la red de transporte y que cuentan con aceptabilidad.
- CAPACIDAD DE ACCESO ALMACENAMIENTO CON ACEPTABILIDAD RDD NO INCLUIDA EN EL VALOR DE REFERENCIA: Valor de capacidad de acceso ya otorgada en el nudo para instalaciones de almacenamiento con conexión a la red de distribución con afección significativa sobre la red de transporte cuyo suministro no es posible atender con el valor de referencia y que cuentan con informe de aceptabilidad favorable desde la perspectiva de la RdT.
- CAPACIDAD DE ACCESO OTORGADA DEMANDA CH RDT: Valor de capacidad de acceso ya otorgada en el nudo para instalaciones de demanda con cumplimiento de hueco de tensión con conexión directa a la red de transporte.
- CAPACIDAD DE ACCESO OTORGADA DEMANDA SH RDT: Valor de capacidad de acceso ya otorgada en el nudo para instalaciones de demanda sin cumplimiento de hueco de tensión con conexión directa a la red de transporte.
- CAPACIDAD DE ACCESO DEMANDA CH CON ACEPTABILIDAD RDD: Valor de capacidad de acceso ya otorgada en el nudo para instalaciones de demanda con cumplimiento de hueco de tensión con conexión a la red de distribución con afección significativa sobre la red de transporte y que cuentan con informe de aceptabilidad favorable desde la perspectiva de la RdT.
- CAPACIDAD DE ACCESO DEMANDA SH CON ACEPTABILIDAD RDD: Valor de capacidad de acceso ya otorgada en el nudo para instalaciones de demanda sin cumplimiento de hueco de tensión con conexión a la red de distribución con afección significativa sobre la red de transporte y que cuentan con informe de aceptabilidad favorable desde la perspectiva de la RdT..

Fecha de publicación: 20 de febrero 2026

SITUACIÓN NUDO CAPACIDAD DE ACCESO EN CURSO Y PENDIENTE DE RESOLVER:

- CAPACIDAD DE ACCESO SOLICITADA EN CURSO Y PENDIENTE DE RESOLVER DEMANDA RDT: Valor de capacidad de acceso solicitada y pendiente de resolver en el nudo para instalaciones de demanda con conexión directa a la red de transporte
- CAPACIDAD DE ACCESO SOLICITADA EN CURSO Y PENDIENTE DE RESOLVER ALMACENAMIENTO RDT: Valor de capacidad de acceso solicitada y pendiente de resolver en el nudo para instalaciones de almacenamiento con conexión directa a la red de transporte.

MARGEN CAPACIDAD DE ACCESO TOTAL PARA CONEXIÓN A LA RDT:

- CAPACIDAD DE ACCESO TOTAL DEMANDA CEP CH: Valor de capacidad de acceso total en el nudo para instalaciones de demanda con interfaz de electrónica de potencia (CEP) y cumplimiento de hueco de tensión. Este valor corresponderá al mínimo de los márgenes no ocupados calculados según los criterios de potencia de cortocircuito (WSCR), estático generación y dinámico 1, tal como se establece en las ED, y mostrados en las secciones correspondientes de esta tabla.
- CAPACIDAD DE ACCESO TOTAL DEMANDA CEP SH: Valor de capacidad de acceso total en el nudo para instalaciones de demanda con interfaz de electrónica de potencia (CEP) y sin cumplimiento de hueco de tensión. Este valor corresponderá al mínimo de los márgenes no ocupados calculados según los criterios de potencia de cortocircuito (WSCR), estático generación y dinámico 2, tal como se establece en las ED, y mostrados en las secciones correspondientes de esta tabla.
- CAPACIDAD DE ACCESO TOTAL DEMANDA NO CEP: Valor de capacidad de acceso total en el nudo para instalaciones de demanda sin interfaz de electrónica de potencia (CEP). Este valor corresponderá al mínimo de los márgenes no ocupados calculados según los criterios estático generación y dinámico 1, tal como se establece en las ED, y mostrados en las secciones correspondientes de esta tabla.
- CAPACIDAD DE ACCESO TOTAL ALMACENAMIENTO CEP (MPE): Valor de capacidad de acceso total en el nudo para instalaciones de almacenamiento con interfaz de electrónica de potencia (CEP ó MPE). Este valor corresponderá al mínimo de los márgenes no ocupados calculados según los criterios estático almacenamiento y dinámico, tal como se establece en las ED, y mostrados en las secciones correspondientes de esta tabla.
- CAPACIDAD DE ACCESO TOTAL ALMACENAMIENTO NO CEP (MGES): Valor de capacidad de acceso total en el nudo para instalaciones de almacenamiento sin interfaz de electrónica de potencia (NO CEP Ó MGES). Este valor corresponderá al mínimo de los márgenes no ocupados calculados según los criterios estático almacenamiento y dinámico, tal como se establece en las ED, y mostrados en las secciones correspondientes de esta tabla.

CRITERIOS LIMITANTES:

- CRITERIO LIMITANTE DEMANDA CEP CH: Indica el criterio o los criterios limitantes del valor de la capacidad de acceso total para instalaciones de demanda con interfaz de electrónica de potencia (CEP) y cumplimiento de hueco de tensión pudiendo corresponder a la capacidad estática nodal ("E_Nudo"); la capacidad estática zonal ("E_Zona"); la capacidad dinámica 1 zonal ("D1_Zona") o la capacidad por criterio de potencia de cortocircuito ("WSCR")
- CRITERIO LIMITANTE DEMANDA CEP SH: Indica el criterio o los criterios limitantes del valor de la capacidad de acceso total para instalaciones de demanda con interfaz de electrónica de potencia (CEP) y sin cumplimiento de hueco de tensión pudiendo corresponder a la capacidad estática nodal ("E_Nudo"); la capacidad estática zonal ("E_Zona"); la capacidad dinámica 2 zonal ("D2_Zona") o la capacidad por criterio de potencia de cortocircuito ("WSCR")
- CRITERIO LIMITANTE DEMANDA NO CEP: Indica el criterio o los criterios limitantes del valor de la capacidad de acceso total para instalaciones de demanda sin interfaz de electrónica de potencia (CEP) pudiendo corresponder a la capacidad estática nodal ("E_Nudo"); la capacidad estática zonal ("E_Zona") o la capacidad dinámica 1 zonal ("D1_Zona").
- CRITERIO LIMITANTE ALMACENAMIENTO CEP (MPE): Indica el criterio o los criterios limitantes del valor de la capacidad de acceso total para instalaciones de almacenamiento con interfaz de electrónica de potencia (CEP) y cumplimiento de hueco de tensión pudiendo corresponder a la capacidad estática nodal ("E_Nudo"); la capacidad estática zonal ("E_Zona") o la capacidad dinámica 1 zonal ("D1_Zona").
- CRITERIO LIMITANTE ALMACENAMIENTO NO CEP (MGES): Indica el criterio o los criterios limitantes del valor de la capacidad de acceso total para instalaciones de almacenamiento sin interfaz de electrónica de potencia pudiendo corresponder a la capacidad estática nodal ("E_Nudo"); la capacidad estática zonal ("E_Zona") o la capacidad dinámica 1 zonal ("D1_Zona").

Fecha de publicación: 20 de febrero 2026

CAPACIDAD DE ACCESO NO OTORGABLE EN RDT:

- CAPACIDAD DE ACCESO NO OTORGABLE EN RDT DEMANDA CEP CH: Valor de capacidad de acceso total en el nudo para instalaciones de demanda con interfaz de electrónica de potencia (CEP) y cumplimiento de hueco de tensión que, resultando de aplicar la totalidad de los criterios definidos en las ED, no es otorgable en red de transporte debido a alguno de los motivos indicados en la columna Motivo capacidad no otorgable en RdT.
- CAPACIDAD DE ACCESO NO OTORGABLE EN RDT CEP SH: Valor de capacidad de acceso total en el nudo para instalaciones de demanda con interfaz de electrónica de potencia (CEP) y sin cumplimiento de hueco de tensión que, resultando de aplicar la totalidad de los criterios definidos en las ED, no es otorgable en red de transporte debido a alguno de los motivos indicados en la columna Motivo capacidad no otorgable en RdT.
- CAPACIDAD DE ACCESO NO OTORGABLE EN RDT DEMANDA NO CEP: Valor de capacidad de acceso total en el nudo para instalaciones de demanda sin interfaz de electrónica de potencia (CEP) resultando de aplicar la totalidad de los criterios definidos en las ED, no es otorgable en red de transporte debido a alguno de los motivos indicados en la columna Motivo capacidad no otorgable en RdT.
- CAPACIDAD DE ACCESO NO OTORGABLE EN RDT ALMACENAMIENTO CEP (MPE): Valor de capacidad de acceso total en el nudo para instalaciones de almacenamiento con interfaz de electrónica de potencia (CEP) resultando de aplicar la totalidad de los criterios definidos en las ED, no es otorgable en red de transporte debido a alguno de los motivos indicados en la columna Motivo capacidad no otorgable en RdT.
- CAPACIDAD DE ACCESO NO OTORGABLE EN RDT ALMACENAMIENTO NO CEP (MGES): Valor de capacidad de acceso total en el nudo para instalaciones de almacenamiento sin interfaz de electrónica de potencia que, resultando de aplicar la totalidad de los criterios definidos en las ED, no es otorgable en red de transporte debido a alguno de los motivos indicados en la columna Motivo capacidad no otorgable en RdT.
- MOTIVO CAPACIDAD NO OTORGABLE EN RDT: Indica mediante categorías los motivos por los que la capacidad de acceso indicada en la columna anterior no es otorgable en RdT. Las categorías son:
 - Nudo de concurso. Cuando el nudo cumpla las condiciones para la celebración de un concurso de capacidad de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V del RD 1183/2020, y así haya sido comunicado al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico mediante un informe mensual del Operador del Sistema.
 - Margen zonal reservado concurso. Cuando el nudo pertenece a una zona que contiene un nudo categorizado como "Nudo de concurso".
 - Valor de referencia no acordado. Cuando no haya sido posible acordar el valor de referencia con el gestor de la red de distribución.
 - Valor de referencia no acordado en la zona estática. Cuando el nudo pertenece a una zona estática que contiene un nudo en el que no ha sido posible acordar el valor de referencia con el gestor de la red de distribución.

CAPACIDAD DE ACCESO DISPONIBLE PARA SOLICITUDES CRITERIO GENERAL:

- CAPACIDAD DE ACCESO DISPONIBLE DEMANDA CEP CH: Valor de capacidad de acceso disponible para solicitudes de acceso y conexión en el nudo para instalaciones de demanda con interfaz de electrónica de potencia (CEP) y cumplimiento de hueco de tensión. Este valor corresponderá al mínimo de los márgenes no ocupados calculados según los criterios de potencia de cortocircuito (WSCR), estático generación y dinámico 1, tal como se establece en las ED, y mostrados en las secciones correspondientes de esta tabla.
- CAPACIDAD DE ACCESO DISPONIBLE DEMANDA CEP SH: Valor de capacidad de acceso disponible para solicitudes de acceso y conexión en el nudo para instalaciones de demanda con interfaz de electrónica de potencia (CEP) y sin cumplimiento de hueco de tensión. Este valor corresponderá al mínimo de los márgenes no ocupados calculados según los criterios de potencia de cortocircuito (WSCR), estático generación y dinámico 2, tal como se establece en las ED, y mostrados en las secciones correspondientes de esta tabla.
- CAPACIDAD DE ACCESO DISPONIBLE DEMANDA NO CEP: Valor de capacidad de acceso disponible para solicitudes de acceso y conexión en el nudo para instalaciones de demanda sin interfaz de electrónica de potencia (CEP). Este valor corresponderá al mínimo de los márgenes no ocupados calculados según los criterios estático generación y dinámico 1, tal como se establece en las ED, y mostrados en las secciones correspondientes de esta tabla.
- CAPACIDAD DE ACCESO DISPONIBLE ALMACENAMIENTO CEP (MPE): Valor de capacidad de acceso disponible para solicitudes de acceso y conexión en el nudo para instalaciones de almacenamiento con interfaz de electrónica de potencia (CEP), el cual corresponde al mínimo de los márgenes no ocupados calculados según los criterios estático almacenamiento y dinámico, tal como se establece en las ED, y mostrados en las secciones correspondientes de esta tabla.
- CAPACIDAD DE ACCESO DISPONIBLE ALMACENAMIENTO NO CEP (MGES): Valor de capacidad de acceso disponible para solicitudes de acceso y conexión en el nudo para instalaciones de almacenamiento sin interfaz de electrónica de potencia. Este valor corresponderá al mínimo de los márgenes no ocupados calculados según los criterios estático almacenamiento y dinámico, tal como se establece en las ED, y mostrados en las secciones correspondientes de esta tabla.

NUDO DE CONCURSO

- Nudo de concurso: indica si el nudo ha cumplido las condiciones de concurso de demanda